

1° JUZ. INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO DE FLAGRANCIA
EXPEDIENTE : 02896-2024-0-2301-JR-PE-01
JUEZ : MACHACA CHACOLLI, JAIME BALTAZAR
ESPECIALISTA : NINA QUISO PERCY JUAN – FLAGRANCIA
ESPECIALISTA AUD. : TADDEY ZURITA ALESSANDRA ALMENDRA
MINISTERIO PUBLICO : PRIMER DESPACHO DE LA FISCALIA MIXTA CORPORATIVA DE GAL
IMPUTADO : CAUNA PEREZ, LUIS EUDES
DELITO : HURTO AGRAVADO.
AGRAVIADO : TICONA YUCRA, WILFREDO RENE

ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE PROCESO INMEDIATO POR FLAGRANCIA DELICTIVA

I. INTRODUCCIÓN

En Tacna, siendo las **NUEVE HORAS Y MEDIA** del día **NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, mediante interconexión vía videoconferencia con todos los sujetos procesales conforme al “Protocolo para la realización de Audiencias a través de Hangouts Meet de Google en la Corte Superior de Justicia de Tacna”, el señor Juez (S) **Jaime Baltazar Machaca Chacolli**, adscrito al Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Unidad de Flagrancia de Tacna e interviniendo la Especialista Judicial de Audiencias Abogada Alessandra Almendra Taddey Zurita, se da inicio a la **AUDIENCIA UNICA DE INCOACION DE PROCESO INMEDIATO POR FLAGRANCIA DELICTIVA en el expediente N° 02896-2024-0-2301-JR-PE-01**, en los seguidos en contra **LUIS EUDES CAUNA PEREZ**, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio, en la modalidad del delito de HURTO, ilícito penal previsto y sancionado por el artículo 185 del Código Penal, con la concurrencia agravante prevista en el artículo 186, segundo párrafo (Inciso 9), del Código Penal, en agravio de **WILFREDO RENE TICONA YUCRA**. -----

Constancia.- Conforme al artículo 361° del NCPP concordante con el artículo 72° del Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo de las CSJ, la presente audiencia se registra mediante sistema de audio. -----

II. ACREDITACIÓN DE LA PARTES PROCESALES INTERVINIENTES.-

- 2.2. REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO – WILFREDO CALISAYA MARÓN**, Fiscal Adjunto Provincial del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Gregorio Albarracín Lanchipa, con domicilio legal y procesal en el Tercer piso del edificio del Ministerio Público, ubicado en la Asoc. Alfonso Ugarte III Etapa Mz. H2 Lt. 23B de GA.-----
- 2.3. PARTE AGRAVIADA WILFREDO RENE TICONA YUCRA**, identificado con DNI N° 40597584, domicilio en San Martín de porras Mza. H Hunter- Arequipa, con celular 937 040144.-----
- 2.4. DEFENSA TÉCNICA DE LA PARTE AGRAVIADA ABOGADO LUIS ALBERTO CCALLOMAMANI RODRÍGUEZ**, casilla electrónica 150726, con ICAT 03677 y con domicilio procesal en Calle Hipólito Unanue N° 636-D16 -Cercado de Tacna, con teléfono 982262416.-----
- 2.5. DEFENSA NECESARIA DEL PROCESADO, ABOGADO DEFENSOR PÚBLICO MARCO ANTONIO LUQUE CÁCERES**, con registro del colegio de puno 5324, con domicilio procesal en calle presbítero andia, Pasaje Italia B2 casilla electrónica 162531 y este correo electrónico marcoantonioluquecaceres@gmail.com. -----
- 2.6. DEFENSA TÉCNICA DEL PROCESADO, CRISTHIAN DIEGO ALVITES HUIZA**, con domicilio procesal en Calle 28 de Julio N°605, Casilla Electrónica 100078, número telefónico 952088610. -----
- 2.7. PROCESADO LUIS EUDES CAUNA PEREZ**, identificado con DNI N° 46492195, nacido el 25/07/1989, natural de Puno, con secundaria completa, con domicilio en 28 de agosto manzana 345 lote 32, Distrito Ciudad Nueva, de padres Artemio y Julia, ocupación chofer de taxi. -----

SUBROGACIÓN

JUEZ: Indica que, teniendo presente en la Audiencia al Abogado de Confianza de la parte procesada, autoriza el retiro de la audiencia de la defensa pública necesaria.-----

ABOGADO DEFENSOR PÚBLICO MARCO ANTONIO LUQUE CÁCERES se retira de de la Sala Virtual.-----

INSTALACIÓN DE AUDIENCIA.

Conforme al "Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Periodo de Emergencia Sanitaria" aprobado mediante Resolución N° 173-

2020-CE-PJ se procede a preguntar los sujetos procesales si tienen oposición a la realización de la presente audiencia virtual. En este acto los sujetos procesales manifestaran su conformidad.-----

III. DEBATE DEL REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO.

3.1. PROCESO INMEDIATO.-

JUEZ: Cede el uso de la palabra al representante del Ministerio Público para que presente su requerimiento sobre la incoación del proceso inmediato.-----

MINISTERIO PÚBLICO: Señala que al amparo del literal a) del numeral 1) del artículo 446° del Código Procesal Penal solicita la incoación al proceso inmediato, en el marco de la investigación en contra **LUIS EUDES CAUNA PEREZ** por el delito de HURTO, ilícito penal previsto y sancionado por el artículo 185 del Código Penal, con la **conurrencia agravante** prevista en el artículo 186, segundo párrafo (Inciso9), del Código Penal, en agravio de WILFREDO RENE TICONA YUCRA. Se imputa a LUIS EUDES CAUNA PEREZ, el día 06 de setiembre de 2024, entre las 15:30 a las 16:00 horas, haberse constituido a los exteriores frontis del inmueble ubicado en la Asociación La Agronómica Mz.D, Lt. 01, del distrito Gregorio Albarracín Lanchipa, donde se encontraba estacionado el vehículo de placa de rodaje V50-189, y aprovechando la ausencia de su propietario, usando un instrumento de fierro "metal con punta en forma de L", conocido como "Peine", procedió a fracturar las dos puertas delanteras del vehículo de placa de rodaje V50-189, el mismo que estaba ubicado en el frontis del inmueble ubicado en la Asociación La Agronómica Mz.D, Lt. 01, del distrito Gregorio Albarracín Lanchipa, luego del cual, utilizando diferentes instrumentos, extrajo la guantera, además, de otros. Dichos bienes, a excepción del dinero en efectivo, fueron puestos en un saco de polietileno color negro, puestos en la parte baja del asiento del copiloto. Sin embargo, el citado investigado, al advertir que era observado por una persona de sexo masculino por el lado de la puerta del conductor, decidió salir del vehículo por la puerta del conductor, pero únicamente con el dinero en efectivo y parte de los instrumentos utilizados para cometer el hecho, para luego emprender la fuga. Al ser capturado por los transeúntes, a una distancia de cuadra y media (forma de L), luego de ser seguido, de manera inmediata, por los transeúntes del lugar, únicamente se le encontró en poder de los siguientes bienes: un (01) fierro "metal con punta en forma de L", forrado con cinta aislante color negro y franela color rojo, un (01) alicate de corte color anaranjado y negro; dos (02) llaves "Chicharra" color negro y amarillo; una (01) billetera color negro de cuero. La relación de hechos precedentes, concomitantes y posteriores, así como los elementos de convicción, **constan en audio.**-----

3.2. CUESTIONES FORMALES DEL REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO.-

JUEZ: Traslada a la defensa técnica del procesado y a la defensa técnica de la parte agraviada.-----

DEFENSA TÉCNICA DEL PROCESADO: No presenta oposición. Indica su postura de llegar a una salida alternativa, ya que, no hay requerimiento de una medida coercitiva.-----

DEFENSA TÉCNICA DE LA PARTE AGRAVIADA: no presenta oposición, además indica que, desea constituirse en Actor Civil como parte agraviada.-----

JUEZ: Consulta si ha presentado de manera formal por escrito su requerimiento con los requisitos que establece el código procesal penal.-----

DEFENSA TÉCNICA DE LA PARTE AGRAVIADA: Indica que, no, por la naturaleza del proceso inmediato.-----

JUEZ: Indica al abogado de agraviado que el pedido de actor civil y los requisitos con la documentación que acredita deben ser presentados conforme lo establece el artículo 100 del código procesal penal, pero en el caso la defensa técnica del agraviado no presenta, por lo que se tiene por no presentado su pedido.-----

MINISTERIO PÚBLICO: No tiene observación.-----

JUEZ: Solicita al Ministerio Público precisiones sobre la existencia de la suma de efectivo ascendente a 900 soles, consulta si los mismos se pudieron hallar. -----

MINISTERIO PÚBLICO: Precisa que no se pudieron ubicar, ni en el vehículo ni en el poder del imputado-----

JUEZ: La judicatura procede a emitir la siguiente resolución. -----

AUTO DE INCOACIÓ DE PROCESO INMEDIATO

Resolución Nro. 02

Tacna, nueve de septiembre
del dos mil veinticuatro. -

AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS. - Constan en audio.-----

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el requerimiento fiscal para la **INCOACIÓ DE PROCESO INMEDIATO** en los seguidos contra de **LUIS EUDES CAUNA PEREZ**, identificado con DNI N° 46492195, nacido el 25/07/1989, natural de Puno, con secundaria completa, con domicilio en 28 de agosto manzana 345 lote 32, Distrito de Ciudad Nueva, Tacna. Hijo de Artemio y Julia, ocupaci3n chofer de taxi; por el delito de **HURTO AGRAVADO**, ilícito penal previsto y sancionado por el artículo 185 del Código Penal, con la concurrencia agravante prevista en el artículo 186, segundo párrafo (inciso 9), del Código Penal, en agravio de **WILFREDO RENE TICONA YUCRA**.

SEGUNDO.- DISPONGO que en el plazo de 24 horas el fiscal proceda a formular acusación bajo responsabilidad, recibido el mismo deberá ser remitido al Juez Unipersonal para que dicte acumulativamente el auto de enjuiciamiento y citación a juicio, en el día y bajo responsabilidad de la especialista legal.

TERCERO.- REMÍTASE la presente causa al Juzgado penal unipersonal de Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Tacna, dentro de forma y plazos establecidos en la legislación vigente, acto de remisión que debe ejecutar la especialista a cargo de la presente audiencia.

CUARTO.- Dictar la medida de comparecencia simple contra el ciudadano LUIS EUDES CAUNA PEREZ, identificado con DNI n° 46492195, disponiendo su libertad, debiendo quedar en calidad de citado y presentarse las veces que sea requerido por el Juzgado Unipersonal de Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Tacna, sin perjuicio de que en caso registre requisitoria vigente deberá ser puesto a disposición del órgano requiriente.

QUINTO.- REGÍSTRESE la presente decisión en el SIJ, encargando tal acto de registro a la especialista que atiende el día de la fecha.

En este estado se procede a notificar a las partes con la resolución emitida. ----

MINISTERIO PÚBLICO: Se encuentra conforme. -----

DEFENSA TÉCNICA DE LA PARTE AGRAVIADA: Se encuentra conforme. -----

DEFENSA TÉCNICA DEL IMPUTADO: Se encuentra conforme. Solicita un tiempo prudencial para conferenciar con Ministerio Público a fin de poder ver la posibilidad de arribar a un acuerdo de terminación anticipada -----

IV. DEBATE DE SALIDA ALTERNATIVA O MECANISMO DE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL.

JUEZ: En este acto la judicatura les pregunta a las partes si desean arribar alguna salida alternativa conforme lo establecido en el artículo 447° del Código Procesal Penal y a la normatividad vigente. -----

MINISTERIO PÚBLICO: Indica que aún no hay acuerdo.-----

JUEZ: Se otorga el tiempo de diez minutos a fin de que las partes puedan conferenciar.-----

Se suspende la audiencia.-----

Se reanuda la audiencia.-----

4. 1. DEBATE DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

JUEZ: Pregunta a las partes sí arribaron a un acuerdo (salida alternativa).-----

MINISTERIO PÚBLICO: Señala que, no hay acuerdo, y que además tampoco existe acuerdo de la reparación civil.-----

JUEZ: Conforme lo indicado por el Ministerio Público no habiendo posibilidad de arribar a un acuerdo de terminación anticipada, se procede a cerrar debate.-----

V. CONCLUSIÓN.-

Siendo las **10:48 am** del presente día, se da por concluida la presente audiencia y por cerrada la grabación de audio, procediendo a firmar el señor Juez y el Especialista Judicial de Audiencias encargado de la redacción del Acta, como lo dispone el artículo 121° del C.P.P., en señal de conformidad, doy fe. -----